

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES XI

Caracas, miércoles 10 de septiembre de 2014

Número 40.494

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Superintendencia Nacional

para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Chrisdary Margarita Ferrer Dupuy, Directora General de Regiones de esta Superintendencia.

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Cristina Pacheco León, como Delegada Estatal para el estado Nueva Esparta, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Freddy Ramón Ramírez Espósito, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en los Países que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Luis Melquiades Ruiz Liscano, para cumplir funciones como Agregado Militar Ejército en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el estado Plurinacional de Bolivia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío José Luis Pestana Abreu, para cumplir funciones como Agregado Militar Naval en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Jesús Rafael Viñas García, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en los Países que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 005659, de fecha 26 de julio de 2014, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vicealmiranta Rosana González, como responsable de las Acciones Centralizadas de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2014 que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada José Gregorio Márquez Ramírez, Presidente de la Caja de Ahorro y Bienestar Social de la Aviación (CABISOAVIA) de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Acta.

CVG Bauxilum, C.A.

Providencia mediante la cual se declara ganador del concurso para la provisión del cargo de Auditor Interno de CVG Bauxilum, C.A., al ciudadano Jaime Ramón Dudamel García.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Humberto Guariguata Osorio, Director General de Formación del Personal Docente, adscrito al Despacho del Viceministro de Educación de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio José García Zerpa, Director de Asuntos Laborales y Gremiales, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Tomás Spinelli Méndez, como Administrador del Hospital Ana Francisca Pérez de León II, de esta Fundación, (Caracas).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución mediante la cual se ordena la publicación de la Providencia Administrativa N° 34, de fecha 01 de julio de 2014, en la cual se designan a los ciudadanos que en ella se especifican, como Director General y Director General Sectorial de Parques Nacionales, respectivamente, de dicho Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES FUNDACREDESA

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Aníbal Darío Fuentes Fernández, como Director General de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo Jesús Gamarra Acevedo, como Consultor Jurídico de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la denominación y se amplía la competencia en el ámbito nacional de la Fiscalía Centésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por la de Fiscalía Nonagésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materias que en ella se indican, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se crea las Salas, Unidades, Servicios y Comité que en ellas se mencionan, del Ministerio Público en las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Abogados Adjuntos, en las Fiscalías que en ellas se indican.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS
CARACAS, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014
204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 046/2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, **ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.874.945, designado mediante Decreto N° 1.174 de fecha 12 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto N° 600 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.340 de fecha 23 de enero de 2014, este Despacho.

DICTA



Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **CHRISDARY MARGARITA FERRER DUPUY**, titular de la cédula de identidad N° V-10.002.417, Directora General de Regiones, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.415 de fecha 20 de mayo de 2014.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta providencia administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y gaceta oficial donde haya sido publicado, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente Nacional para la Defensa
De los Derechos Socioeconómicos
Designado mediante Decreto Presidencial 1174
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.473 de Fecha 12/08/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 09 de septiembre de 2014
AÑOS 204°, 155° y 15°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0073

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Resolución N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "K" de los estatutos sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GABRIELA CRISTINA PACHECO LEON**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.190.772, como **DELEGADA ESTADAL PARA EL ESTADO NUEVA ESPARTA**, de la FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **GABRIELA CRISTINA PACHECO LEON**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.190.772, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
"GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Según Resolución N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 130

204° / 155° / 15°

Caracas, 02 de septiembre de 2014


RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Elías Jaua Milano**, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

RESUELVE

Designar al General de División **Freddy Ramón Ramírez Esposito**, titular de la cédula de Identidad N° V.- 6.355.169, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados, en Santa Lucía, en Antigua y Barbuda, en San Vicente y las Granadinas, en la Mancomunidad de Dominica y en la Federación de San Cristóbal y Nieves en reemplazo del Contralmirante **Arnel Alexis Flores García**, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.756.197, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 004033 de fecha 14 de marzo de 2014. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,



Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 131

204° / 155° / 15°

Caracas, 02 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN


El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Elías Jaua Milano**, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de

2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Coronel **Luis Melquiades Ruiz Lizcano**, titular de la cédula de identidad N° V.- **8.582.362**, para cumplir funciones como Agregado Militar Ejército en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en el Estado Plurinacional de Bolivia, en reemplazo del General de Brigada Iván José Sánchez Segura, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.439.870, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 004034 de fecha 14 de marzo de 2014. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,



Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM N° 132

204° / 155° / 15°

Caracas, 02 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Capitán de Navío **José Luis Pestana Abreu**, titular de la cédula de Identidad N° V.- **7.925.948**, para cumplir funciones como Agregado Militar Naval en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador, en reemplazo del Capitán de Navío Walter Daniel Zucarini González, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.136.917, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 004110 de fecha 14 de marzo de 2014. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,



Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM N° 133

204° / 155° / 15°

Caracas, 02 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

RESUELVE

Designar al Coronel **Jesús Rafael Viñas García**, titular de la cédula de identidad N° V.- **9.822.175**, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados, en Santa Lucía, Antigua y Barbuda, en San Vicente y las Granadinas, en la Mancomunidad de Dominica y en la Federación de San Cristóbal y Nieves, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 004422 de fecha 15 de abril de 2014. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,



Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y BANCA PÚBLICA**

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 055 - Caracas, 08 de septiembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 57.860)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 05 de septiembre 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | |
|--|--|----------------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES | | Bs. 57.860,00 |
| Proyecto: | 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" | 57.860,00 |
| Acción Específica: | 060046004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa" | 57.860,00 |

DE:

| | | | | |
|--|----------|---|---|------------------|
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios | " | <u>57.860,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 15.300,00 |
| | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " | 5.870,00 |
| | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 19.000,00 |
| | 10.09.00 | "Servicios de lavandería y tintorería" | " | 4.612,00 |
| | 10.10.00 | "Servicios de vigilancia" | " | 318,00 |
| | 11.03.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" | " | 12.760,00 |

PARA:

| | | | | |
|--|----------|---|---|------------------|
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" -Ingresos Ordinarios | " | <u>57.860,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | " | 2.400,00 |
| | 07.02.00 | "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" | " | 8.400,00 |
| | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | " | 15.300,00 |
| | 09.02.00 | "Equipos de computación" | " | 31.760,00 |

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 057 - Caracas, 08 de septiembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de crédito presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** por la cantidad de **OCHENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CTS. (80.000,00)**, (Ingresos Ordinarios) que fue aprobado por esta Oficina en fecha de 05 de septiembre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. **80.000,00**

Proyecto: 260137000 "Desarrollo normativo y evaluación de los servicios de policía e investigación penal" " **80.000,00**

Acción Específica: 260137001 "Despliegue operativo del Consejo General de Policía a través de la celebración de consultas públicas y focalizadas, para el desarrollo del cuerpo normativo" " **80.000,00**

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " **80.000,00**

CEDENTE:

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 06.02.00 "Almacenaje" " **80.000,00**

RECEPTORA:

| | | | | |
|--|----------|---------------------------------------|---|------------------|
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" | " | <u>80.000,00</u> |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | " | 80.000,00 |

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14AGO2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006048

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° 005659 de fecha 26 de julio de 2014, mediante la cual se nombra al Personal Militar en ella mencionado para ocupar cargos en el Componente Aviación Militar Bolivariana, en consecuencia, donde dice: "...SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA General de Brigada RUBÉN MAXIMILIANO CASANOVA SEQUERA, C.I. N° 7.258.237, Director, e/r del General de División JOSÉ GREGORIO PEREIRA MATUTE, C.I. N° 8.730.053..." debe decir: "...SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA General de Brigada FRANCIS JOSEFINA ROMERO PADRÓN, C.I. N° 7.267.925, Directora, e/r del General de División JOSÉ GREGORIO PEREIRA MATUTE, C.I. N° 8.730.053..."

SEGUNDO: Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 005659 de fecha 26 de julio de 2014, con las correcciones incluidas manteniéndose el mismo número y fecha.

TERCERO: la Resolución N° 005659 de fecha 26 de julio de 2014, mantendrá la corrección efectuada mediante la Resolución N° 005812 de fecha 04 de agosto de 2014.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 26JUL2014

203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 005659

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
CUARTEL GENERAL**

- Coronel **RIGOBERTO ANTONIO ROJAS**, C.I. N° 10.566.501, Comandante, e/r del General de Brigada GREGORIO ALEXANDER VERA GUTIERREZ, C.I. N° 7.060.557.

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Coronel **SANTIAGO ALEJANDRO INFANTE ITRIAGO**, C.I. N° 10.496.032, Director, e/r del General de Brigada RUBÉN MAXIMILIANO CASANOVA SEQUERA, C.I. N° 7.258.237.

SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA

- Generala de Brigada **FRANCI JOSEFINA ROMERO PADRÓN**, C.I. N° 7.267.925, Directora, e/r del General de División JOSÉ GREGORIO PEREIRA MATUTE, C.I. N° 8.730.053.

**SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL
Dirección de Logística y Tecnología**

- General de Brigada **NICOLÁS GUSTAVO SEIJAS ARRIETA**, C.I. N° 7.662.137, Director, e/r del General de División ANA SUSANA UZTARÍZ DE CÁRDENAS, C.I. N° 9.163.757.

Dirección Organización y Desarrollo de los Recursos Humanos

- General de Brigada **WILLIAMS RAMÓN ALVARADO TRUJILLO**, C.I. N° 6.090.986, Director.

INSPECTORÍA GENERAL

- General de División **ANA SUSANA UZTARÍZ DE CÁRDENAS**, C.I. N° 9.163.757, Sub-Inspectora, e/r General de Brigada WILLIAMS RAMÓN ALVARADO TRUJILLO, C.I. N° 6.090.986.

Dirección de Inspecciones

- General de Brigada **ANDRÉS MACARIO CASTILLO RIVAS**, C.I. N° 8.737.781, Director, e/r General de Brigada NICOLÁS GUSTAVO SEIJAS ARRIETA, C.I. N° 7.662.137.

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

- Coronel **DANIEL DEL VALLE VILLEGAS VÁSQUEZ**, C.I. N° 8.317.331, Director.

COMANDO AÉREO DE OPERACIONES

Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor

- General de Brigada **RAMÓN LUIS MUNDARAY LOVERA**, C.I. N° 6.487.461, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor.

COMANDO AÉREO DE PERSONAL

Dirección de Administración de Personal

- General de Brigada **ROMÁN ANTONIO BRICEÑO MORENO**, C.I. N° 9.314.589, Director, e/r General de Brigada FRANKLIN JESÚS FARFÁN LINARES, C.I. N° 7.235.850.

COMANDO AÉREO DE LOGÍSTICA

Dirección de Apoyo Logístico

- General de Brigada **JORGE LUÍS ESTANGA TOVAR**, C.I. N° 7.401.525, Director, e/r General de Brigada JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ RAMÍREZ, C.I. N° 7.235.565.

Dirección de Planificación y Control

- Coronel **PEDRO RAFAEL SUÁREZ CABALLERO**, C.I. N° 7.147.493, Director.

COMANDO AÉREO DE EDUCACIÓN

Dirección de Gestión Educativa

- General de Brigada **JOSÉ ERNESTO CHÁVEZ MAYORA**, C.I. N° 7.243.748, Director.

Escuela de Formación de Tropas Profesionales

- General de Brigada **ÁNGELO BRUNO D ONOFRIO**, C.I. N° 7.100.626, Director, e/r General de Brigada JOSÉ GREGORIO GUÉDEZ, C.I. N° 7.072.504.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

**DESAPACHO DE LA MINISTRA
Caracas, 08SEP2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006409

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de agosto de 2014, a la Vicealmiranta **ROSANA GONZÁLEZ**, C.I. N° 6.441.097, como responsable de las Acciones Centralizadas del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el Ejercicio Fiscal 2014, que se especifican a continuación:

- Código **080001000**, descripción **"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS"**;
- Código **080002000**, descripción **"GESTIÓN ADMINISTRATIVA"**;
- Código **080003000**, descripción **"PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL"**;
- Código **080006000**, descripción **"AGREGADURÍAS MILITARES"** y
- Código **080007000**, descripción **"PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y PERSONAS EN LOS REFUGIOS EN CASO DE EMERGENCIAS O DESASTRES"**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

**DESAPACHO DE LA MINISTRA
Caracas, 27AGO2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 006241

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha

31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA CAJA DE AHORRO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA AVIACIÓN (CABISOAVIA)

- General de Brigada **JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ RAMÍREZ**, C.I. N° **7.235.565**, Presidente, e/r de la Generala de Brigada **FRANCI JOSEFINA ROMERO PADRÓN**, C.I. N° 7.267.925.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
204° y 155°

Municipio Libertador, 3 de Septiembre del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado WILFREDO NIMLIN GRANADILLO IPSA N.: 187779, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 38, TOMO -171-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: RAMON ALBERTO DIAZ HENRIQUES, C.I. V-14.361.771.

Abogado Revisor: LUZ MARINA GRATEROL HERNANDEZ

Registradora Mercantil Primera
FDO. Abogado BRESSIA MORELLYS VERA BELLO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
C.A. FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., C.A.
Número de expediente: 29
MOD

29

Quienes suscriben; ciudadanos: **ANGEL JESUS MORENO GUDIÑO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.249.822**, en su carácter de representante de la empresa CORPORACION SOCIALISTA DE CEMENTO S.A. y en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la C.A. Fabrica Nacional de Cementos, S.A.C.A., ciudadana **ANNIE VILLALBA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 10.337.462**, en su carácter de representante de las empresas AGROPECUARIA 27 DE MAYO, C.A.; y, J.D. CORDERO & ASOCIADOS CASA DE CAMBIO C.A., **CERTIFICAMOS**, que el Acta que a continuación se transcribe es traslado fiel de su original que se encuentra inserto en el Libro de Actas de Asambleas de Accionista de la sociedad mercantil C.A. Fábrica Nacional de Cementos S.A.C.A. y que copiada textualmente es del tenor siguiente: -----
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA C.A. FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2014. -----

En la ciudad de Caracas, el día 19 de agosto de 2014, a las 08:30 AM, se reunieron en la Oficina Principal, ubicada en el Piso 6, Centro Letonia - Torre ING Bank, Avenida Principal, Urbanización La Castellana, Chacao, Caracas, con

el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa C.A. Fábrica Nacional de Cementos S.A.C.A., los siguientes accionistas:

| Nombre/ Apellido | Representante por carta poder | Acciones |
|--|---|------------|
| CORPORACION SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A | ANGEL JESUS MORENO GUDIÑO, C.I. 7.249.822 | 76.126.838 |
| AGROPECUARIA 27 DE MAYO, C.A. | ANNIE VILLALBA, C.I. 10.337.462 | 75 |
| J.D. CORDERO & ASOCIADOS CASA DE CAMBIO C.A. | ANNIE VILLALBA, C.I. 10.337.462 | 3.366 |

Presidió la Asamblea el ciudadano, Angel Jesús Moreno Gudiño, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.249.822, quien constató que se encontraban representados en la Asamblea Setenta y Seis Millones Ciento Treinta Mil Doscientos Setenta y Nueve (76.130.279) acciones, es decir, el 93,894243% del capital social de la compañía, quórum suficiente para realizar la asamblea. Luego que el Presidente de la Asamblea declarase que ésta constituida la misma, designa como Secretario para la presente Asamblea y a los efectos de su adecuado desarrollo y actividades, al ciudadano RUBEN RAFAEL TRUJILLO REYES, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.817.476, se dio lectura a su convocatoria, publicada el día 14 de agosto de 2014 en el Diario Últimas Noticias. -----

"C.A. Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A. -----
Capital Autorizado Bs. 59.999.940,00 -----
Capital Suscrito y Pagado Bs. 59.189.130,00 -----
RIF: N° G 20009570-9 -----

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la C.A. Fabrica Nacional de Cementos, S.A.C.A., sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita ante el antiguo Juzgado de Comercio de la Sección Occidental del Distrito Federal, en fecha 23 de Noviembre de 1907, bajo el N° 140, Tomo 1-C, cuya última modificación del documento estatutario se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Primero de las Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 10 de julio de 2014, anotado bajo el N° 6, Tomo 126-A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19 de agosto de 2014, a las 08:30 A.M., en la Oficina Principal, ubicada en el Piso 6, Centro Letonia - Torre ING Bank, Avenida Principal, Urbanización la Castellana, Chacao, Caracas. Punto a tratar: -----

ÚNICO PUNTO: Reforma general del Documento Constitutivo Estatutario de la C.A. Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A. y su refundición en solo texto. -----

Por la Junta Directiva
ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO
Presidente de la Junta Directiva

Seguidamente se procedió a considerar el **ÚNICO PUNTO** de la convocatoria, tomó la palabra Ángel Jesús Moreno Gudiño, quien solicitó al Secretario de la Asamblea proceda a dar lectura a la disposición contenida en el artículo 280 del Código de Comercio vigente. -----

A continuación, el Secretario de la Asamblea, tomó la palabra y procedió a dar lectura a la disposición enunciada por el ciudadano Ángel Jesús Moreno Gudiño, que transcrita textualmente es del tenor siguiente: -----

"**Artículo 280.** Cuando los estatutos no disponen otra cosa, es necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos, de ese capital, para los objetos siguientes: -----

1. Disolución anticipada de la sociedad.-----
2. Prórroga de su duración.-----
3. Fusión con otra sociedad.-----
4. Venta del activo social.-----
5. Reintegro o aumento del capital social.-----
6. Reducción del capital social.-----
7. Cambio del objeto de la sociedad.-----
8. Reforma de los estatutos en las materias expresadas en los números anteriores. -----

En cualquier otro caso especialmente designado por la ley".-----

Finalizada la lectura de la disposición anterior, el ciudadano Ángel Jesús Moreno Gudiño, procede a someter a consideración de la Asamblea, la aprobación de la reforma general de los Estatutos Sociales de la C.A. Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A., los cuales quedarían redactados al siguiente tenor: -----

ESTATUTOS SOCIALES DE C.A. FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTOS,

S.A.C.A. TITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA.

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

CLÁUSULA PRIMERA: Nombre y domicilio.-----

El nombre de la Empresa es **C.A. FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A.C.A.**, pudiendo utilizar indistinta y legalmente tanto su nombre completo,

como su abreviatura **FNC** y será filial de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO S.A.**, en su condición de Casa Matriz.

La Empresa tendrá constituido su domicilio en Caracas, Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

a) La Empresa tendrá por objeto principal la instalación, operación y fabricación de cemento, sus derivados, agregados, mezclas, productos químicos y conexos, productos de concreto y afines para la industria de la construcción; la comercialización de sus productos, materias primas; así como los que reciba de terceras personas; igualmente el coprocesamiento de materiales y combustibles alternativos, así como su recolección, traslado y recepción, exploración y explotación de canteras y yacimientos de materiales destinados a la construcción; importar toda clase de efectos, útiles, materia prima, bienes muebles, repuestos y maquinarias que directa o indirectamente se relacionen con su objeto principal; así como exportar materia prima y cemento.

b) En general, su objeto será la realización de cualesquiera negocios jurídicos, actividades comerciales o industriales lícitas, convenientes o requeridas para el cumplimiento del objeto antes señalado o que resulten del giro de los negocios de la Empresa o de la decisión de sus Accionistas y/o de su casa matriz.

CLÁUSULA TERCERA: Duración.

La duración de la Empresa será de cien (100) años, prorrogable según decisión de la Asamblea General de Accionistas, la cual también podrá reducir este término cuando lo creyere conveniente o necesario, llenando todas las formalidades legales. El giro de la Empresa comenzará en la fecha de la inscripción del acta de la presente asamblea en el Registro Mercantil.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CLÁUSULA CUARTA: Capital.

El capital autorizado de la compañía es de Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta Bolívares (Bs. 59.999.940,00). El capital suscrito y pagado es de Cincuenta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta Bolívares (Bs. 59.189.130,00), representando por Ochenta y Un Millones Ochenta y Un Mil (81.081.000) acciones comunes nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de Setenta y Tres Céntimos de Bolívar (Bs. 0,73) cada una, totalmente suscritas y pagadas, las cuales confieren a sus titulares los mismos derechos. --

CLÁUSULA QUINTA: Acciones y derecho preferencial.

Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista y dan iguales derechos en las deliberaciones de la Asamblea. Los accionistas tendrán tantos votos como acciones posean o representen. La transferencia de las acciones y su gravamen se acredita mediante la inscripción en el Libro de Accionistas. Los accionistas se conceden entre sí un derecho preferencial para adquirir las acciones de aumento de capital y adquirir o gravar las que cualquiera de ellos desee enajenar o gravar, cuyo derecho se ejercerá durante un plazo no menor de noventa (90) días después de la notificación por escrito a los demás accionistas o sus representantes, proporcionalmente al número de acciones que posean los mismos, estableciéndose el precio de dichas acciones de acuerdo con el valor en los libros en el último balance aprobado de la Empresa.

TITULO II

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CLÁUSULA SEXTA: De las asambleas.

La Suprema Dirección y Administración de la Empresa corresponde a sus accionistas reunidos en Asamblea General, la cual está investida de las más amplias facultades de disposición, administración y dirección de los negocios y bienes de la Empresa; representa la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la misma. El Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces presidirá la Asamblea General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo antes establecido y de las funciones que a la Asamblea le correspondan por Ley, son atribuciones específicas de la Asamblea General de Accionistas:

- Aprobar, improbar o modificar las cuentas y balances que presente la Junta Directiva, tomando en consideración el informe del Comisario.
- Nombrar y remover a los miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva y fijar su remuneración.
- Nombrar y remover los Auditores Externos de la empresa.
- Nombrar y remover al Comisario y su suplente.
- Resolver sobre los apartados y la distribución de utilidades.
- Establecer la forma de liquidación de la Empresa llegado el caso, designando al liquidador o liquidadores, fijándole sus atribuciones y remuneración previa aprobación de la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de Casa Matriz.
- Acordar las inversiones de Fondo de Reserva y de Garantía de la Empresa.
- Conocer y decidir respecto a los asuntos que expresamente determinan los Artículos 275 y 280 del Código de Comercio.

- Decretar dividendos y determinar las fechas y condiciones para el pago de los mismos sobre utilidades líquidas y recaudadas por la Empresa previa autorización de la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de Casa Matriz; y
- En general, conocer de cualquier otro asunto que le corresponda por Ley o sea sometido a su consideración.

Parágrafo único: Cualquiera de las facultades antes enumeradas podrán ser expresamente delegadas en otro órgano o persona que la Asamblea General de Accionistas designe.

CLÁUSULA SEPTIMA: Sede y convocatoria de las asambleas.

La Asamblea General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, se reunirá en la sede social de la empresa, previa convocatoria publicada en un diario de circulación nacional o mediante participación directa a los accionistas, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Las convocatorias de las Asambleas deberán expresar la fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas las deliberaciones sobre asuntos no señalados en la convocatoria, salvo cuando en una Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, esté representada la totalidad del capital social, en cuyo caso no será necesario el requisito de la convocatoria previa y así se hará constar. De toda Asamblea se levantará un acta con indicación de los concurrentes, de la representación que ejercen y de las decisiones que se acuerden, la cual deberá ser firmada por los asistentes y/o certificada por el Secretario de la Junta Directiva.

CLÁUSULA OCTAVA: De la constitución legal y de las decisiones de la asamblea.

El quórum para la constitución y toma de decisiones válidas de las Asambleas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, será la mitad más una de las acciones que representan la totalidad del capital social de la Empresa. En caso de que no se constituya la asamblea por falta de quórum así como en todo lo no previsto en este documento, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio en vigencia.

Cada accionista tiene derecho a hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados debidamente constituidos, para lo cual bastará una carta, cablegrama, télex, telefax, correo electrónico o cualquier medio escrito dirigido a la Junta Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: De la reunión de la asamblea ordinaria de accionistas.

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas deberán celebrarse en el transcurso del trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico de cada año, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la reunión de la asamblea extraordinaria de accionistas.

Las Asambleas Extraordinarias deberán ser convocadas cuando así lo crea conveniente la Junta Directiva de la Empresa o cuando lo exija un número de accionistas que represente cuando menos una tercera parte del capital social. --

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Del nombramiento y duración de la Junta Directiva.

La dirección y administración general de la empresa estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente de Junta Directiva y cuatro (4) Directores Principales con sus respectivos suplentes, todos elegidos por la Asamblea General de Accionistas. El Presidente de la Junta Directiva y Los Directores durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas tendrá el derecho de removerlos, cuando así lo considere conveniente. Los miembros de la Junta Directiva deberán permanecer en sus cargos hasta tanto hayan sido sustituidos y sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos; los mismos podrán ejercer cargos dentro de la misma empresa.

La Junta Directiva nombrará a un Secretario de la Junta Directiva y su Suplente, quienes no necesitarán ser Directores y podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De las decisiones de la junta directiva.

Para la validez de las reuniones y decisiones de la Junta Directiva, se requerirá la presencia y el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. A dichas reuniones deberá asistir el Presidente de la Junta Directiva o quien estatutariamente haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: De las reuniones de la junta directiva.

La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos (2) meses, pero podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces lo requieran los intereses de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: De la convocatoria a junta directiva.

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente de la Junta o quien haga sus veces, o por el Director General, en cualquier momento. La convocatoria deberá hacerse por lo regular mediante comunicación escrita a cada Director, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación. En caso de urgencia podrá recortarse ese término. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un acta que contendrá los puntos tratados y la cual será suscrita por los concurrentes o certificada por el

Secretario de la Junta Directiva, quien previamente la remitirá a los miembros de la Junta Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Del depósito de acciones por parte de los miembros de la junta directiva.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, deberá depositar en la Caja de la Empresa o hacer depositar, cuando no las tenga de su propiedad, una (1) acción de la empresa, a los fines establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: De las atribuciones de la junta directiva. -- Sin perjuicio de las atribuciones generales que le corresponden, la Junta Directiva específicamente ejercerá las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el documento Constitutivo y Estatutario de la Empresa, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y en especial de la Corporación Socialista del Cemento S.A., esta última en su condición de Casa Matriz.
- b) Dictar las normas por medio de las cuales deberá ejercerse la Administración General de la Empresa, en base al informe del Comisario y las consideraciones de la Asamblea de Accionistas.
- c) Presentar a la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de casa matriz, el anteproyecto de presupuesto de ingresos, fuentes, egresos y aplicaciones de todos los proyectos de inversiones y producción más las acciones centralizadas de sus empresas filiales, para su aprobación.
- d) Presentar a la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de casa matriz el anteproyecto de plan de compras, inversión y producción de las filiales, así como sus plantas de cemento, concreto, agregados y cualquier otra actividad que ejerza la empresa, igualmente, los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, como también los documentos que sean pertinentes, en la oportunidad exigida por la ley que rige la materia; a los fines de que sean aprobados por ésta.
- e) Aprobar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, siempre y cuando esté destinado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto social de la empresa; cuente con la previa autorización de su Casa Matriz, así como el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley que rija la materia y conforme a las formalidades establecidas en el literal "o" de la presente cláusula.
- f) Autorizar la obtención de créditos con garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, previa autorización de su Casa Matriz, cuando esté destinado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto social de la empresa; cuente con la previa autorización de su Casa Matriz, así como el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley que rija la materia y conforme a las formalidades establecidas en el literal "o" de la presente cláusula.
- g) Administrar los negocios y bienes de la empresa y acordar la realización de todo acto jurídico y operación tendiente a la consecución del objeto social; en consecuencia, autorizar al Presidente de la Junta, al Director General o a cualquier funcionario de la empresa o persona, para ejecutar las operaciones, actos, convenios o contratos, de cualquier naturaleza, que fueren necesarios a tales efectos, conforme a las formalidades establecidas en el literal "o" de la presente cláusula.
- h) Aprobar el manual de normas para la delegación expresa de autoridad para determinados actos de la empresa y específicamente, las citadas a continuación, para cuya ejecución se requerirán siempre dos firmas de las autorizadas.
 - h.1 La obtención y manejo de préstamos sin garantía.
 - h.2 La aceptación, emisión o libramiento de letras de cambio, pagarés o cualquier otro título de crédito.
 - h.3 La apertura y movilización de cuentas bancarias y de depósito de crédito en institutos bancarios o financieros.
- i) Conocer de todos los actos cuya ejecución haya sido delegada a otro órgano o persona.
- j) Conocer y aprobar los planes e informes presentados por cualesquiera otras unidades de la empresa.
- k) Nombrar y remover al Director General y fijar sus funciones y condiciones de trabajo.
- l) Nombrar el Secretario de la Junta y fijar sus funciones y demás condiciones.
- m) Autorizar la constitución y remoción de factores mercantiles y determinar los deberes y funciones de los mismos.
- n) Autorizar al Director General para la emisión de las letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que aparezca como libradora, liberada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley, previa autorización de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO S.A.**, como Casa Matriz.
- o) Autorizar por escrito al Director General para suscribir los actos, contratos y operaciones que la empresa requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la empresa obligaciones, cuyo monto para la modalidad de Adquisición de Bienes o Servicios se encuentre entre las 20.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta las 50.000 Unidades Tributarias (U.T.) y para la

modalidad de Ejecución de Obras se encuentre entre 50.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta 100.000 Unidades Tributarias (U.T.). Los montos superiores a los anteriormente establecidos serán aprobados por la **CORPORACION SOCIALISTA DEL CEMENTO S.A.**, de conformidad con sus estatutos. De igual forma el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.

- p) Convocar a las Asambleas de Accionistas.
- q) Aprobar la estructura organizativa y funcional de la empresa, así como la política sobre salarios, sueldos y demás remuneraciones de los directivos y trabajadores de la empresa y sus modificaciones, todo ello, previa autorización de su Casa Matriz; y
- r) En fin, ejercer todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de accionistas y las que le corresponden según este documento constitutivo estatutario y la Ley.

Parágrafo único: Cualquiera de las anteriores atribuciones podrá ser delegada expresamente en la persona u órgano que la Junta Directiva designe.

En caso de que surja algún asunto de su competencia, que no pudiere ser resuelto, lo llevará a conocimiento de la Junta Directiva de la citada Casa Matriz, **CORPORACION SOCIALISTA DEL CEMENTO S.A.**, la cual tomará la decisión definitiva al respecto.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Del presidente de la junta directiva.----- El Presidente de la Junta Directiva sin perjuicio de las facultades y responsabilidades que le atribuyan la Asamblea de Accionistas tendrá específicamente las siguientes:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Cumplir y cuidar de la ejecución de las resoluciones de la Junta Directiva cuando ello le corresponda.

CAPITULO IV

DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Del secretario de la junta directiva.----- El Secretario de la Junta Directiva heredará los Libros de Actas de la empresa y cumplirá con todas las gestiones inherentes a ese cargo y las que deleguen en él, el presente documento y la Junta Directiva. La ausencia temporal del Secretario de la Junta la llenará el Secretario Suplente. En caso de ausencia definitiva, la Junta Directiva procederá a hacer un nuevo nombramiento.

CAPITULO V

DEL DIRECTOR GENERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Del Director General. ----- La empresa tendrá un Director General designado por la Junta Directiva; previa aprobación de la **CORPORACION SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A.**, Casa Matriz de esta Empresa.

Sin perjuicio de las facultades y responsabilidades que en cada caso le pueda otorgar la Junta Directiva, el Director General ejercerá las siguientes:

- a) Representar legal y extrajudicialmente a la empresa, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.
- b) Dirigir y supervisar directamente las operaciones diarias de la empresa.
- c) Dirigir y presidir los respectivos Comités de Gerencia.
- d) Ejercer la inmediata supervisión del personal.
- e) Organizar la administración interna.
- f) Contratar el personal de acuerdo a la estructura organizativa aprobada por la Junta Directiva. Los ejecutivos que le reportan directamente al Director General, deberán ser aprobados por la Junta Directiva.
- g) Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la empresa requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la empresa obligaciones, cuyo monto para la modalidad de Adquisición de Bienes o Servicios no supere las 20.000 Unidades Tributarias (U.T.) y para la modalidad de Ejecución de Obras hasta 50.000 Unidades Tributarias (U.T.), en todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
- h) Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la empresa requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la compañía obligaciones, previa autorización por de Bienes o Servicios se encuentre entre las 20.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta las 50.000 Unidades Tributarias (U.T.) y para la modalidad de Ejecución de Obras se encuentre entre las 50.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta 100.000 Unidades Tributarias (U.T.). En todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
- i) Vigilar la contabilidad, examinar los libros, documentos, operaciones y dar las órdenes necesarias para su debido funcionamiento.
- j) Ordenar pagos y cobranzas.
- k) Solicitar autorización a la Junta Directiva para la emisión de las letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
- l) Movilizar, aperturar y cerrar cuentas bancarias; emitir, aceptar y endosar

- m) letras de cambio, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio, en la forma que determine la Junta Directiva.
- n) Nombrar y remover al Representante Judicial y su suplente.
- o) Otorgar poderes judiciales especiales o generales, con las más amplias facultades, incluyendo las de darse por citado, convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos, hacer posturas en remates; y revocar dichos poderes.
- p) Rendir cuenta periódicamente, a la Junta Directiva de la marcha de las actividades, así como de las situaciones operacionales y financieras bajo su cargo.

CAPITULO VI DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Representante Judicial.

La representación de la empresa en todos los actos y asuntos judiciales estará a cargo de un representante judicial, quien será designado y revocado por el Director General de la empresa, por un periodo indeterminado. También designará y revocará los apoderados judiciales, siguiendo las directrices emanadas de éste y dentro del campo de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades: Representar a la empresa en todos los asuntos judiciales que le conciernen, pudiendo a tal efecto intentar y contestar demandas, juicios y procedimientos de toda clase o especie, oponer y contestar excepciones y reconveniones, y proponer y atender citas de saneamiento, seguir los juicios en todos sus trámites e instancias hasta su terminación, darse por citados, intimados, notificados y desistir, conciliar, transigir, convenir, disponer de los derechos en litigio, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas en remate con facultad para lo principal y lo accesorio, desconocer documentos, recibir y dar en pago en nombre de la empresa sumas de dinero o bienes de cualquier naturaleza y otorgar los correspondientes recibos, documentos y comprobantes; solicitar medidas preventivas o ejecutivas y seguir sus incidencias en todas las instancias, interponer toda clase o especie de recursos administrativos o judiciales, incluyendo tanto el ordinario de apelación como los extraordinarios de casación, invalidación, amparo, control de legalidad, revisión constitucional, nulidad y queja; y en general ejercer todas las facultades necesarias para la mejor representación judicial de la empresa, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Los apoderados judiciales podrán sustituir parcial o totalmente, en otros apoderados judiciales, los poderes generales o especiales otorgados, previa autorización escrita del Director General de la empresa.

TITULO III

DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: De la unidad de auditoría interna.

La empresa contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será un Auditor Interno designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Controladores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna.

- a) Evaluar el sistema de control interno de la Empresa, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, a fin de proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendentes a su optimización y al incremento de la eficacia y efectividad de la gestión administrativa.
- b) Evaluar los planes, proyectos y operaciones, para determinar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales, así como, de los objetivos y metas de la acción administrativa y en general, la eficiencia, la eficacia, la economía, calidad e impacto de su gestión, e igualmente, los mecanismos de control formulados, implantados y utilizados por la Empresa.
- c) Ejercer las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- d) Verificar la sinceridad y exactitud de las Actas de Entrega de las dependencias de la Empresa.
- e) Promover y fomentar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el Control Fiscal sobre la gestión pública.
- f) Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la normativa vigente que rige la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Adscripción de la Unidad de Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Interna de la Empresa, dependerá del máximo nivel de la Estructura Organizativa, sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e

imparcialidad en sus actuaciones, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Atribuciones de la Auditora o Auditor Interno.

- a) Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Empresa.
- b) Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de gasto de la Empresa.
- c) Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Empresa.
- d) Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Empresa y efectuar las observaciones antes de impartir la aprobación correspondiente.
- e) Realizar y presentar informes al Director General de la Empresa sobre la auditoría de gestión.
- f) Inspeccionar los libros y documentos de la Empresa.
- g) Representar a la Sociedad ante la Contraloría General de la República.
- h) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Empresa.
- i) Las demás que establezcan las leyes y otros actos normativos.

TITULO IV

DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Comisario.

La empresa tendrá un Comisario y un suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sus sustitutos tomen posesión de sus cargos.

El suplente del Comisario llenará las faltas temporales y absolutas de éste. El Comisario y suplente deberán ser Contadores Públicos Colegiados, tener experiencia en asuntos financieros o mercantiles y no podrán ser integrantes de la Junta Directiva, ni empleados de la empresa.

El Comisario tendrá a su cargo la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad y Anónima y ejercerá los deberes y funciones que le señale el Código de Comercio.

TITULO V

Oficina de Atención al Ciudadano

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Oficina de Atención al Ciudadano.

La empresa contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la empresa.

TITULO VI

Unidad de Bienes Públicos

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Unidad de Bienes Públicos.

La empresa contará con una Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los bienes de su propiedad o adscritos a la misma, cuyo funcionamiento estará regulado por las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, las normas que sobre la materia dicte la Superintendencia de Bienes Públicos y el Reglamento Interno de la empresa.

TITULO VII

Ejercicio Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Ejercicio Fiscal.

El ejercicio económico de la Empresa se contará a partir del primero (1ro.) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año.

En la respectiva fecha de cierre se cortarán las cuentas y se formará un Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la Empresa, remitiéndole de inmediato copia del mismo a los comisarios y a los accionistas, a los fines de su consideración por parte de la Asamblea General Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Cuentas.

Para la formación del Balance se seguirán las reglas del Artículo 304 del Código de Comercio y las normas y costumbres mercantiles sobre contabilidad. Si hubiere utilidad líquida se tomará el cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva de que trata el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del Capital. El remanente se distribuirá entre los Accionistas en concepto de dividendos, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva darle otro destino.

TITULO VIII

DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Liquidación.

En caso de decisión de supresión y liquidación de la empresa por parte del Ejecutivo Nacional, a partir del acuerdo adoptado en la Asamblea de Accionistas, mediante Decreto, designará a las personas encargadas de ejecutarlas y las reglas necesarias a tales fines, de conformidad con el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativas aplicables.

TITULO IX

AVISOS Y NOTIFICACIONES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: De las Notificaciones.

Cualquier notificación, oferta, requerimiento o demanda requerida o permitida bajo esta Acta Constitutiva Estatutaria deberá efectuarse por escrito y en idioma castellano, y se considerará suficientemente presentada con la entrega

personal o por correo certificado y preparado en cualquiera de sus modalidades, fax o correo electrónico.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Los avisos o notificaciones, deberán efectuarse a las direcciones y demás detalles de los mismos, que se identifican a continuación: "Oficina Principal, ubicada en el Piso 6, Centro Letonia – Torre ING Bank, Avenida Principal, Urbanización la Castellana, ciudad de Caracas, Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda"-----

TITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Disposición Transitoria Primera. ---- De conformidad con la Cláusula Décima Primera el presente documento, la Junta Directiva estará conformada por la siguiente estructura: -----

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

| NOMBRE Y APELLIDO | C.I. |
|---------------------------|-------------|
| ANGEL JESUS MORENO GUDIÑO | V-7.249.822 |

DIRECTORES PRINCIPALES

| NOMBRE Y APELLIDO | C.I. |
|--------------------------------|--------------|
| BASILIO ANTONIO LABRADOR AMAYA | V-9.483.236 |
| CESAR AUGUSTO FEBRES CABELLO | V-9.900.644 |
| JOSE LUIS MARTINEZ BRAVO | V-9.225.633 |
| VLADIMIR CALATAYUD CARDENAS | V-10.787.240 |

DIRECTORES SUPLENTE


| NOMBRE Y APELLIDO | C.I. |
|-------------------------------|--------------|
| JESUS SALVADOR LUGO RODRIGUEZ | V-4.198.644 |
| JOSE GERARDO AVENDAÑO RUMBOS | V-15.923.073 |
| ROLANDO GUASTAFERRO SOSA | V-6.398.631 |
| OSWALDO ANTONIO ZERPA | V-11.466.102 |

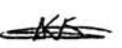
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Disposiciones Finales. -----

Todo lo no previsto en este documento, se regirá por las normas de Derecho Público y de Derecho Privado aplicables, disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Código de Comercio, Código Civil y demás normas que le sean aplicables.-----


No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para dejar constancia la presente Acta, que firman los asistentes en señal de aprobación, y se autoriza al ciudadano **RAMON ALBERTO DIAZ HENRIQUES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.351.771**, para que realice la correspondiente participación al Registro Mercantil. -----


CORPORACION SOCIALISTA
DEL CEMENTO, S.A


AGROPECUARIA 27 DE MAYO,
C.A.


J.D. CORDERO & ASOCIADOS
CASA DE CAMBIO C.A.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (FDOS.)
RAMON ALBERTO DIAZ HENRIQUES, Abogado BRESSIA MORELLYS VERA BELLO SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
220.2014.3.7308


Abogado BRESSIA MORELLYS VERA BELLO
Registradora Mercantil Primera

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
CVG BAUXILUM, C.A.
CIUDAD GUAYANA 01 de julio de 2014

PROVIDENCIA N° 002/2014

Años 204º, 155º y 15º

El Presidente de **CVG BAUXILUM, C.A.** ciudadano **JOSE CHINA SEGURA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°8.498.914, designado mediante Resolución N° 025-10, de fecha 15 de mayo de 2010, emanada de Corporación Venezolana de Guayana y de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CVG BAUXILUM C.A.**, celebrada en fecha 2 de julio de 2010, inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar con sede en Puerto Ordaz, en fecha 16 de julio de 2010, bajo el N° 20, Tomo 53-A REGMERPRIBO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Reunión de Junta Directiva N° JDB-2014-05, de fecha 07 de abril de 2014, y procediendo de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6013 extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2010, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.783, de fecha 25 de septiembre de 2003 y a lo previsto en el artículo 45 de la Resolución N° 01-00-000004, de fecha 14 de enero del 2010, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, mediante la cual se dicta el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, dicta la presente Providencia para hacer constar:

PRIMERO. Que el Jurado Calificador del Concurso para la provisión del cargo de Auditor Interno de **CVG Bauxilum, C.A.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 35 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, y en cumplimiento de sus atribuciones declaró: **GANADOR DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE AUDITOR INTERNO DE CVG BAUXILUM, C.A.**, al Ciudadano: **JAIME RAMÓN DUDAMEL GARCÍA** titular de la cédula de identidad N° 13.505.754, con una puntuación definitiva de SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO (76.25) puntos, según consta de notificación de fecha 6 de junio de 2014, dirigida a la Presidencia de **CVG BAUXILUM, C.A.**, a través de la cual estableció lo siguiente:

1. Que de las credenciales aportadas al jurado, se destaca que el ciudadano **JAIME RAMÓN DUDAMEL GARCÍA** titular de la C.I. N° 13.505.754., demostró tener la suficiente capacitación y experiencia de trabajo para el desempeño de dichas funciones, y en consecuencia alcanzar a tal efecto SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO (76.25) puntos en la precalificación del concurso en cuestión.

2.- Que el ciudadano **JAIME RAMÓN DUDAMEL GARCÍA** titular de la C.I. N° 13.505.754., reúne los requisitos de confianza en sí mismo, razonamiento analítico, disposición para el conocimiento organizativo de esta institución, facilidad de expresión y apariencia personal satisfactoria para alcanzar una puntuación definitiva de (76.25) puntos.

SEGUNDO: Que en atención a lo previsto en el artículo 45 de la Resolución N° 01-00-000004, de fecha 14 de enero del 2010, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, mediante la cual se dicta el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, se ordena la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Comuníquese y Publíquese,


JOSE CHINA SEGURA
PRESIDENTE DE CVG BAUXILUM, C.A.
Resolución N° 025-10, de fecha 15 de mayo de 2010,
emanada de Corporación Venezolana de Guayana

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 120 Caracas, 22 de Agosto de 2014.

204º, 155º y 15º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarios y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban

una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

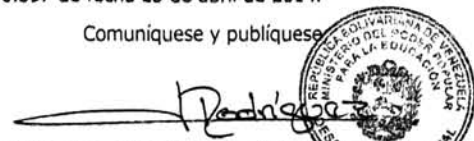
Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ HUMBERTO GUARIGUATA OSORIO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.311.704**, **DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE**, adscrito al Despacho del Viceministro de Educación del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones prevista en los artículos 58 y 59 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Artículo 2. Delegar en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. Se deja sin efecto la Resolución Nº 041 de fecha 22 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.397 de fecha 23 de abril de 2014.

Comuníquese y publíquese


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/Nº 121 **Caracas, 27 de Agosto** **de 2014.**
Años 204º, 155º y 15º

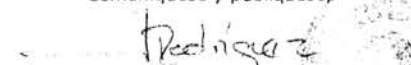
Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarios y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.646.721**, **DIRECTOR DE ASUNTOS LABORALES Y GREMIALES**, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 21 del Reglamento Interno del Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Se deja sin efecto la Resolución Nº 091 de fecha 06 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Educación

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA SALUD**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 056-2014 Caracas, 04 septiembre de 2014

204º, 155º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMÓN RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V- 4.063.104**, en su carácter de Presidente (E) de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, según consta en Decreto Nº 564 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290, de la misma fecha, quien actúa de acuerdo a las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto Nº 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el Nº 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el Nº 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1. Designar al ciudadano: **LUIS TOMAS SPINELLI MENDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 16.544.859**, para ocupar el cargo de Dirección como: **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL ANA FRANCISCA PÉREZ DE LEÓN II EN LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO (CARACAS)**.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano: **LUIS TOMAS SPINELLI MENDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 16.544.859**, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL ANA FRANCISCA PÉREZ DE LEÓN II EN LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO (CARACAS)**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano: **LUIS TOMAS SPINELLI MENDEZ**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano: **LUIS TOMAS SPINELLI MENDEZ**, antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido

por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión del Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ALBERTO RAMÓN RONDÓN

Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro

Decreto N° 564, de fecha 08/11/2013

Gaceta Oficial N° 40.290 del 08/11/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución N° 000074

Caracas, 01 SEP 2014

AÑOS 204º, 155º y 15º

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 77, numerales 9, 13 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la Providencia Administrativa N° 34 de fecha 01 de julio de 2014, emitida por la Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) mediante la cual se designan a los ciudadanos **CARLOS HUMBERTO COVA GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad Personal N° V-15.348.533 y **ERICK BRUNO LENARDUZZI PANTIGA**, titular de la Cédula de Identidad Personal N° V- 16.006.692, como Director General y Director General Sectorial de Parques Nacionales, respectivamente, de dicho Instituto.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Caracas, 01 de julio de 2014

Providencia Administrativa N° 34

204º y 155º y 15º

La ciudadana **MARIA ISABELLA GODOY PEÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 17.013.402, actuando en su carácter de Presidenta del **INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES (INPARQUES)**, según Decreto Presidencial N° 8.158, de fecha 18 de abril de 2011, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.022, de fecha dieciocho (18) de abril de dos

mil once (2011), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numerales 2 y 5 de la Ley del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.290, de fecha veintiuno (21) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Designar al ciudadano **CARLOS HUMBERTO COVA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.348.533, como Director General del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), con vigencia a partir del 01 de julio de 2014.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **ERICK BRUNO LENARDUZZI PANTIGA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.006.692, como Director General Sectorial de Parques Nacionales del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), con vigencia a partir del 01 de julio de 2014.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, "Comuníquese y Publíquese".

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA
Presidenta de INPARQUES
Decreto Presidencial N° 8.158 de fecha 18/04/2011
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.022 de fecha 18/04/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES



Caracas, 15 de agosto de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016-2014 Año 204º 155º y 15º

El presidente de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadano **HERICK SAEL GOICOECHEA GÁMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.327.947, designado mediante Decreto Presidencial N° 406 de fecha 18 de septiembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.253, actuando por delegación según consta en el numeral 7, del artículo N° 1 de la Providencia Administrativa N° 014-2013, de fecha 10 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.388, de fecha 7 de abril de 2014; de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

Artículo 1. Reformar la Comisión de Contrataciones de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), a los fines de atender la sustanciación de los procedimiento de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en los términos previstos en la siguiente Providencia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana

(FUNDACREDESA) estará conformada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes y estará integrada por las siguientes personas.

| ÁREA | MIEMBROS PRINCIPALES | MIEMBROS SUPLENTES |
|----------------------|---|------------------------------------|
| Jurídica | Yanine Córdova C.I. V-10.347.280 | Fanny López C.I. V-10.889.497 |
| Económica Financiera | Jhon Maita Blanco C.I. V-6.450.078 | Ingrid Reyes C.I. V-17.390.873 |
| Técnica | Luis Rafael Medina Boada C.I. V-17.079.794 | Aymara Montes C.I. V-15.394.647 |

Artículo 3. Se designa como secretaria de la comisión a la ciudadana **Lisbeth Kellynor Perdomo de Zarate**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.129.311** y secretario suplente al ciudadano **Víctor Emmanuel García Duque**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.819.810**, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones garantizará el cumplimiento de los deberes y ejecución de las atribuciones que le confieran la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; además, podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Los asesores requeridos, de ser el caso, deberán ser designados previamente al inicio del procedimiento de selección respectivo y tendrán derecho a voz más no a voto en las reuniones.

Artículo 5. El Auditor o Auditora Interna de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), o el personal que este designe, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, a las reuniones y a los actos públicos celebrados a los fines de sustanciar los procedimientos de selección de los contratistas respectivos.

Artículo 6. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 012-2014 de fecha 17 de junio 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.453 de fecha 14 de julio de 2014.

Artículo 7. De conformidad con lo establecido con el artículo 72 de la Ley Orgánica de procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

HERICK SAEL GOICOECHEA GÁMEZ
PRESIDENTE DE FUNDACREDESA
Designado mediante Decreto Presidencial N° 406-2013 de fecha 18-09-2013, publicada en G. O. N° 40.253 en fecha 18-09-2013/Delegación según Providencia Administrativa N° 014-2013, 10-10-2013, publicada en la G. O. N° 40.388 de fecha 7 de abril de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 042-14.**

Caracas, 09 de septiembre de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40, 62 y los numerales 2, 3, 19 y 26 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANIBAL DARÍO FUENTES FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-6.355.291**, como **DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, de este Ministerio, en calidad de **Encargado**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/N° 009-14, de fecha 20 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.441 de fecha 26 de junio de 2014.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 043-14.**

Caracas, 09 de septiembre de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40, 62 y los numerales 2, 3, 19 y 26 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el

Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALFREDO JESÚS GAMARRA ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° V- **16.357.511**, como **CONSULTOR JURÍDICO** del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **ALFREDO JESÚS GAMARRA ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° V- **16.357.511**, en su carácter de **CONSULTOR JURÍDICO** de este Ministerio:

a) Las atribuciones que a continuación se indican:

- 1.- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica.
- 2.- Dar respuesta a las solicitudes de carácter legal dirigidas al Ministro y firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica, telefacsímil y correo electrónico, en contestación a dichas solicitudes.
- 3.- Revisar y conformar los actos administrativos, contratos y demás actos jurídicos en que deba intervenir directamente el Ministro, así como la documentación que se relacione con los mismos.

b) La firma de las Comunicaciones dirigidas a la Procuraduría General de la República, solicitando dictámenes, pronunciamientos, interpretaciones jurídicas, opiniones, respuestas a cualquier requerimiento legal, oficios remitiendo recaudos y ratificando solicitudes, y expresamente la facultad atribuida por el numeral 17 del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

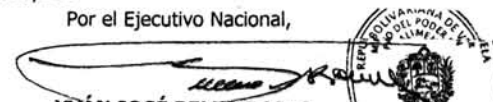
Artículo 7. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 8. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. El presente acto administrativo derogan las Resoluciones DM/N° 014-14 y N° 015-14; ambas de fecha 19 de junio de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.441 de fecha 26 de junio de 2014.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 26 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1341

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario asignar, modificar o cambiar la competencia, así como la denominación, numeración y adscripción de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la mayor cantidad de casos en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, los viene conociendo la Fiscalía Centésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, lo cual justifica el cambio de denominación y la ampliación de su competencia para garantizar mayor celeridad procesal en los mismos.

RESUELVE:

Artículo 1.- Cambiar la denominación y ampliar la competencia en el ámbito nacional de la Fiscalía Centésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, por la de **Fiscalía Nonagésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia.**

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público a la cual se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no representará gastos adicionales, toda vez que asumirá los gastos asignados a la Fiscalía Centésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a fin de no alterar el correlativo numérico en esa entidad federal se le asignará la numeración de la Fiscalía Centésima Sexta al próximo despacho fiscal que se prevea crear en el Área Metropolitana de Caracas, con la competencia que en su oportunidad se determine.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de agosto de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN Nº 1222

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **PATRICIA DEL CARMEN MONTESINO SANABRIA**, titular de la cédula de Identidad Nº 5.975.414 **COORDINADORA DE EVALUACIÓN Y CONCURSO EN LA ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Especialista Jefe de la citada Dependencia. Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la mencionada ciudadana la firma de los rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de agosto de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN Nº 1272

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

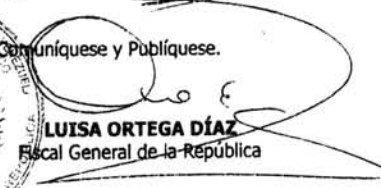
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **WILFREDO JOSÉ ROJAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.993.284, **ANALISTA DE PRENSA** en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de agosto de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1365

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **JUSTO GERMÁN FLORES INFANTE**, titular de la cédula de identidad Nº 16.206.242, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado Alexis Antonio Ramos, quien hará uso de sus vacaciones. El ciudadano Justo Germán Flores Infante, se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1390

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS TABARES HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.929.121, **SUB-DIRECTOR DE INVESTIGACIONES EN LA DIRECCIÓN DE DELITOS COMUNES**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los procesos judiciales de la jurisdicción ordinaria o especial en materia de su competencia, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 08 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1218

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **VANESSA MARÍA DA CORTE LUNA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.258.878, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD PSIQUIÁTRICA Y PSICOLÓGICA DE ATENCIÓN INMEDIATA AL CONSUMIDOR DE DROGAS (ENCARGADA)** en la Coordinación de Actuaciones Periciales, adscrita a la Dirección de Laboratorios Criminalísticos de este Despacho, a partir del 08-09-2014 y hasta la reincorporación de su titular ciudadano Médico Psiquiatra Oscar León de Jesús Adrián Velásquez, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se viene desempeñando como Psicóloga II en la citada Unidad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1274

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ISABEL ROSARIO RAMÍREZ LUNA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.138.857, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS (ENCARGADA)** en la Coordinación de Contrataciones y Servicios, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho, en sustitución de la ciudadana Abogada Yennifer Ramírez, quien deberá reincorporarse al cargo del cual es titular, como Abogado Adjunto I en la División de Ordenación de Pago de la citada Dirección. La ciudadana Isabel Rosario Ramírez Luna, se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la División de Contratos en la mencionada Coordinación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1279

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **PABLO EMILIO MENDOZA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.245.743, **ESPECIALISTA** en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1369

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARÍA SENAI DA RIVAS MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.716.001, **ESPECIALISTA JEFE** en la Unidad Técnico Científica y de Investigaciones del Ministerio Público del estado Mérida, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 03 de septiembre de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN Nº 1402

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

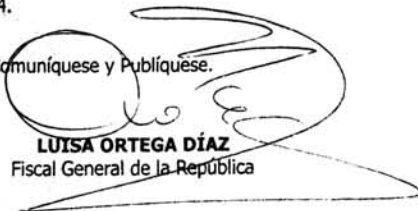
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **HÉCTOR JESÚS HIDALGO MARÍN**, titular de la cédula de identidad Nº 15.843.613, **ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO INTEGRAL** en la Coordinación de Mantenimiento de Infraestructura Física de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 08 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 20 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN Nº 1293
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **GENNY JOSÉ MORENO MEDINA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.027.598, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 20 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN Nº 1301

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **WILSON ALFONSO LEMUS BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad Nº 13.854.667, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 20 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN Nº 1302

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL CEBALLOS BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad Nº 21.145.209, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 20 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1303

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EDGAR JOSÉ LINARES SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.511.010, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 20 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1304

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CARLOS MANUEL SILVA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.680.454, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 20 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1305

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA COLLANTES**, titular de la cédula de identidad N° 20.414.444, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 18 de julio de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1097

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le corresponde al Ministerio Público garantizar la celeridad y la buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la dirección y responsabilidad del Ministerio Público fue asignada por el constituyente al o la Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente con el auxilio de los funcionarios o funcionarias que determine la ley.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público le corresponde al o la Fiscal General de la República organizar y distribuir las competencias del Ministerio Público entre sus fiscales.

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la libertad personal es de rango constitucional por encontrarse consagrado en el artículo 44 de nuestra Carta Magna, según el cual el mismo sólo podrá ser afectado mediante una orden judicial, a menos que la persona sea capturada in fraganti en la comisión de un hecho punible.

CONSIDERANDO:

Que las referidas capturas in fraganti se han incrementado notablemente en la realidad sociopenal de Venezuela.

CONSIDERANDO:

Que tal incremento afecta significativamente el normal desenvolvimiento de los despachos fiscales que deben atender las guardias necesarias para cumplir, dentro del lapso legal correspondiente, con la presentación ante los jueces de control de los ciudadanos aprehendidos en flagrancia.

CONSIDERANDO:

Que tal situación dificulta a los fiscales principales para realizar oportunamente los actos procesales propios de los procesos penales ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que para lograr mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los Fiscales Principales, lo cual redundará en darle celeridad a las causas asignadas a cada Despacho Fiscal, se estima necesario eximirlos de la guardia y posterior presentación de las personas aprehendidas.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea la Sala de Flagrancia del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en la localidad de Cumaná, para conocer de los procedimientos flagrantes conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 248 y 373 del Código Orgánico Procesal Penal.

SEGUNDO: La Sala de Flagrancia estará adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre.

TERCERO: El funcionario responsable de la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial antes señalada, será el Fiscal Auxiliar Coordinador.

CUARTO: Para la ejecución de las competencias que deba efectuar la Sala de Flagrancia de la referida Circunscripción Judicial, el o la Fiscal General de la República designará los funcionarios que se requieran para tales fines.

QUINTO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán dedicados exclusivamente a intervenir en las audiencias de presentación de aprehendidos en delitos flagrantes cualquiera sea la pena, ante el Juez de Control dentro de las 48 horas siguientes al momento en que el o los aprehendidos fueren puestos a su disposición, debiendo solicitar, según sea el caso:

1.- La aplicación del procedimiento ordinario o abreviado.

2.- La imposición de una medida de coerción personal o la libertad del aprehendido.

3.- Realizar la precalificación jurídica de los hechos explanados en las actas policiales.

4.- Ordenar aquellas diligencias que resulten urgentes, útiles, necesarias y pertinentes vinculadas con los procedimientos que hayan sido presentados, esto último con la finalidad de coadyuvar con la investigación y hacerse los criterios apropiados con respecto a los hechos.

5.- Presentar ante el Tribunal de Control de guardia todos los procedimientos flagrantes, salvo, violencia de género, penal ordinario víctimas niños, niñas y adolescentes y responsabilidad penal del adolescente.

6.- Revisar, instruir y supervisar todas las actuaciones propias de los procedimientos flagrantes, tales como la verificación de las actas policiales, así como la instrucción de realizar las diligencias urgentes y necesarias que sean requeridas conforme a cada caso en concreto.

SEXTO: Una vez efectuada la presentación ante el juez respectivo de la o las personas aprehendidas, deberá el Fiscal Auxiliar adscrito a la Sala de Flagrancia remitir oportunamente las actas procesales al Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, para su debida distribución entre los distintos Despachos Fiscales.

SÉPTIMO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán adscritos a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, ante quien deberán reportar la ejecución de todas las actuaciones propias al desempeño del cargo.

OCTAVO: El rol de guardia será establecido por el Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, quien deberá participarla a la Sala de Flagrancia, a la Dirección de Fiscalías Superiores, así como a las demás dependencias adscritas al Despacho de la Fiscal General de la República.

NOVENO: La Sala de Flagrancia, podrá asimismo conocer de las aprehensiones que se produzcan como resultado de una orden judicial librada de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Procesal Penal.

DÉCIMO: La Dirección de Fiscalías Superiores y el o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de julio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1101

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le corresponde al Ministerio Público garantizar la celeridad y la buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la dirección y responsabilidad del Ministerio Público fue asignada por el constituyente al o la Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente con el auxilio de los funcionarios o funcionarias que determine la ley.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público le corresponde al o la Fiscal General de la República organizar y distribuir las competencias del Ministerio Público entre sus fiscales.

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la libertad personal es de rango constitucional por encontrarse consagrado en el artículo 44 de nuestra Carta Magna, según el cual el mismo sólo podrá ser afectado mediante una orden judicial, a menos que la persona sea capturada in fraganti en la comisión de un hecho punible.

CONSIDERANDO:

Que las referidas capturas in fraganti se han incrementado notablemente en la realidad sociopenal de Venezuela.

CONSIDERANDO:

Que tal incremento afecta significativamente el normal desenvolvimiento de los despachos fiscales que deben atender las guardias necesarias para cumplir, dentro del lapso legal correspondiente, con la presentación ante los jueces de control de los ciudadanos aprehendidos en flagrancia.

CONSIDERANDO:

Que tal situación dificulta a los fiscales principales para realizar oportunamente los actos procesales propios de los procesos penales ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que para lograr mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los Fiscales Principales, lo cual redundará en darle celeridad a las causas asignadas a cada Despacho Fiscal, se estima necesario eximirlos de la guardia y posterior presentación de las personas aprehendidas.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea la Sala de Flagrancia del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en la localidad de Carúpano, para conocer de los procedimientos flagrantes conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 248 y 373 del Código Orgánico Procesal Penal.

SEGUNDO: La Sala de Flagrancia estará adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre.

TERCERO: El funcionario responsable de la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial antes señalada, será el Fiscal Auxiliar Coordinador.

CUARTO: Para la ejecución de las competencias que deba efectuar la Sala de Flagrancia de la referida Circunscripción Judicial, el o la Fiscal General de la República designará los funcionarios que se requieran para tales fines.

QUINTO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán dedicados exclusivamente a intervenir en las audiencias de presentación de aprehendidos en delitos flagrantes cualquiera sea la pena, ante el Juez de Control dentro de las 48 horas siguientes al momento en que el o los aprehendidos fueren puestos a su disposición, debiendo solicitar, según sea el caso:

1.- La aplicación del procedimiento ordinario o abreviado.

2.- La imposición de una medida de coerción personal o la libertad del aprehendido.

3.- Realizar la precalificación jurídica de los hechos explanados en las actas policiales.

4.- Ordenar aquellas diligencias que resulten urgentes, útiles, necesarias y pertinentes vinculadas con los procedimientos que hayan sido presentados, esto último con la finalidad de coadyuvar con la investigación y hacerse los criterios apropiados con respecto a los hechos.

5.- Presentar ante el Tribunal de Control de guardia todos los procedimientos flagrantes, salvo, violencia de género, penal ordinario víctimas niños, niñas y adolescentes y responsabilidad penal del adolescente.

6.- Revisar, instruir y supervisar todas las actuaciones propias de los procedimientos flagrantes, tales como la verificación de las actas policiales, así como la instrucción de realizar las diligencias urgentes y necesarias que sean requeridas conforme a cada caso en concreto.

SEXTO: Una vez efectuada la presentación ante el juez respectivo de la o las personas aprehendidas, deberá el Fiscal Auxiliar adscrito a la Sala de Flagrancia remitir oportunamente las actas procesales al Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, para su debida distribución entre los distintos Despachos Fiscales.

SÉPTIMO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán adscritos a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, ante quien deberán reportar la ejecución de todas las actuaciones propias al desempeño del cargo.

OCTAVO: El rol de guardia será establecido por el Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, quien deberá participar a la Sala de Flagrancia, a la Dirección de Fiscalías Superiores, así como a las demás dependencias adscritas al Despacho de la Fiscal General de la República.

NOVENO: La Sala de Flagrancia, podrá asimismo conocer de las aprehensiones que se produzcan como resultado de una orden judicial librada de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Procesal Penal.

DÉCIMO: La Dirección de Fiscalías Superiores y el o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2014
Años 204º y 155º
RESOLUCIÓN Nº 1127
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Dependencias, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario conformar un equipo de mensajeros u operadores moto vehículo que, bajo la supervisión directa de un Jefe de Unidad, tendrán a su cargo la distribución inmediata de las comunicaciones emanadas de los Despachos Fiscales ubicados en el estado Nueva Esparta.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la "Unidad de Mensajería", adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar. Dicha Unidad tendrá como objetivo primordial gestionar de manera centralizada y normalizada, el servicio de recepción y distribución de la correspondencia procedente de los Despachos Fiscales, ubicados en el estado Nueva Esparta, garantizando la seguridad y protección de la misma a través de su registro y archivo sistemático.

SEGUNDO: La "Unidad de Mensajería", tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Recibir, registrar y distribuir la correspondencia generada por los Despachos Fiscales del estado Nueva Esparta.
- 2.- Entregar la correspondencia a sus destinatarios dentro de la debida reserva, oportunidad y orden consecutivo.
- 3.- Llevar el registro y control de la correspondencia que sea distribuida por la Unidad, mediante su sistema informático.
- 4.- Las demás que le atribuya el o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, las leyes, reglamentos y resoluciones.

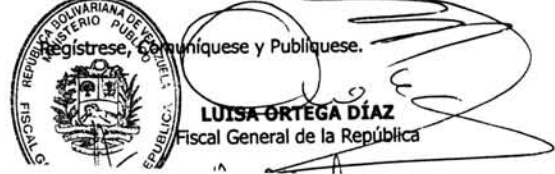
TERCERO: La "Unidad de Mensajería", estará a cargo de un Jefe o Jefa de Unidad, quien prestará servicio a tiempo completo y, será de libre nombramiento y remoción de la Fiscal General de la República.

CUARTO: La "Unidad de Mensajería", contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución Nº 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

SEXTO: Se ordena la inclusión de la "Unidad de Mensajería", en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2014
Años 204º y 155º
RESOLUCIÓN Nº 1132
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le corresponde al Ministerio Público garantizar la celeridad y la buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la dirección y responsabilidad del Ministerio Público fue asignada por el constituyente al o la Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente con el auxilio de los funcionarios o funcionarias que determine la ley.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público le corresponde al o la Fiscal General de la República organizar y distribuir las competencias del Ministerio Público entre sus fiscales.

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la libertad personal es de rango constitucional por encontrarse consagrado en el artículo 44 de nuestra Carta Magna, según el cual el mismo sólo podrá ser afectado mediante una orden judicial, a menos que la persona sea capturada in fraganti en la comisión de un hecho punible.

CONSIDERANDO:

Que las referidas capturas in fraganti se han incrementado notablemente en la realidad sociopenal de Venezuela.

CONSIDERANDO:

Que tal incremento afecta significativamente el normal desenvolvimiento de los despachos fiscales que deben atender las guardias necesarias para cumplir, dentro del lapso legal correspondiente, con la presentación ante los jueces de control de los ciudadanos aprehendidos en flagrancia.

CONSIDERANDO:

Que tal situación dificulta a los fiscales principales para realizar oportunamente los actos procesales propios de los procesos penales ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que para lograr mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los Fiscales Principales, lo cual redundará en darle celeridad a las causas asignadas a cada Despacho Fiscal, se estima necesario eximirlos de la guardia y posterior presentación de las personas aprehendidas.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, para conocer de los procedimientos flagrantes conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y 248 y 373 del Código Orgánico Procesal Penal.

SEGUNDO: La Sala de Flagrancia estará adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico.

TERCERO: El funcionario responsable de la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial antes señalada, será el Fiscal Auxiliar Coordinador.

CUARTO: Para la ejecución de las competencias que deba efectuar la Sala de Flagrancia de la referida Circunscripción Judicial, el o la Fiscal General de la República designará los funcionarios que se requieran para tales fines.

QUINTO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán dedicados exclusivamente a intervenir en las audiencias de presentación de aprehendidos en delitos flagrantes cualquiera sea la pena, ante el Juez de Control dentro de las 48 horas siguientes al momento en que el o los aprehendidos fueren puestos a su disposición, debiendo solicitar, según sea el caso:

- 1.- La aplicación del procedimiento ordinario o abreviado.
- 2.- La imposición de una medida de coerción personal o la libertad del aprehendido.
- 3.- Realizar la precalificación jurídica de los hechos explanados en las actas policiales.
- 4.- Ordenar aquellas diligencias que resulten urgentes, útiles, necesarias y pertinentes vinculadas con los procedimientos que hayan sido presentados, esto último con la finalidad de coadyuvar con la investigación y hacerse los criterios apropiados con respecto a los hechos.
- 5.- Presentar ante el Tribunal de Control de guardia todos los procedimientos flagrantes, salvo, violencia de género, penal ordinario víctimas niños, niñas y adolescentes y responsabilidad penal del adolescente.
- 6.- Revisar, instruir y supervisar todas las actuaciones propias de los procedimientos flagrantes, tales como la verificación de las actas policiales, así

como la instrucción de realizar las diligencias urgentes y necesarias que sean requeridas conforme a cada caso en concreto.

SEXTO: Una vez efectuada la presentación ante el juez respectivo de la o las personas aprehendidas, deberá el Fiscal Auxiliar adscrito a la Sala de Flagrancia remitir oportunamente las actas procesales al Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, para su debida distribución entre los distintos Despachos Fiscales.

SÉPTIMO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán adscritos a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, ante quien deberán reportar la ejecución de todas las actuaciones propias al desempeño del cargo.

OCTAVO: El rol de guardia será establecido por el Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, quien deberá participar a la Sala de Flagrancia, a la Dirección de Fiscalías Superiores, así como a las demás dependencias adscritas al Despacho de la Fiscal General de la República.

NOVENO: La Sala de Flagrancia, podrá asimismo conocer de las aprehensiones que se produzcan como resultado de una orden judicial librada de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Procesal Penal.

DÉCIMO: La Dirección de Fiscalías Superiores y el o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de agosto de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1339

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario organizar y agilizar los procesos técnicos operativos que se llevan a cabo en la Institución.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proporcionar a las víctimas indirectas del delito de homicidio estrategias de afrontamiento, procurando la estabilización de sus emociones contenidas in situ, así como precisar el número de víctimas remanentes afectadas por

el mismo hecho que pueden requerir una intervención clínica posterior, como acción preventiva al desarrollo patológico de las secuelas traumáticas, suministrando información acerca de las subredes de apoyo disponibles.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el "Servicio de Psicología y Trabajo Social", adscrito a la Coordinación Nacional para la Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales de la Dirección de Fiscalías Superiores de este Despacho; cuyo objetivo será proporcionar a las víctimas indirectas del delito de homicidio estrategias de afrontamiento, procurando la estabilización de sus emociones contención in situ, así como precisar el número de víctimas remanentes afectadas por el mismo hecho que pueden requerir una investigación clínica posterior, como acción preventiva al desarrollo patológico de las secuelas traumáticas, suministrando información acerca de las subredes de apoyo disponibles.

SEGUNDO: El "Servicio de Psicología y Trabajo Social", tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Realizar el abordaje de las víctimas indirectas del delito de homicidio y su grupo conviviente.
- 2.- Realizar entrevista psicológica inicial para conocer el nivel de vulnerabilidad psicológica de la víctima y ofrecer el acompañamiento integral por conducto de las Unidades de Atención a la Víctima competente según el territorio, garantizando la debida elaboración de duelo psicológico.
- 3.- Realizar la articulación y referencia a las subredes de Salud Mental, requiriendo el apoyo psiquiátrico a las víctimas indirectas del delito de homicidio.
- 4.- Informar y vincular a las víctimas indirectas del delito de homicidio con los programas de atención y protección del Ministerio Público.
- 5.- Realizar la atención de los peticionarios relacionados con el delito de homicidio.
- 6.- Reportar datos cuantitativos y cualitativos de la gestión a la Coordinación Nacional para la Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.
- 7.- Realizar Psicoterapia Grupal (Grupos de Duelo) y talleres de intervención psico-comunitaria, que faciliten la ayuda mutua entre víctimas indirectas y promueva el establecimiento de redes de apoyo externo al entorno familiar.
- 8.- Las demás que le atribuya las leyes, reglamentos y resoluciones, así como las que sean asignadas por el o la Fiscal General de la República.

TERCERO: El "Servicio de Psicología y Trabajo Social", funcionará en las sedes del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF), ubicados en dos sectores estratégicos en esta materia, específicamente **Colinas de Bello Monte**, Municipio Baruta y **El Llanito**, Municipio Sucre, pudiendo este servicio ser extendido a nivel nacional, en atención a los requerimientos más urgentes y a la disponibilidad de recursos financieros e infraestructura.

CUARTO: El "Servicio de Psicología y Trabajo Social", contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1340

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le corresponde al Ministerio Público garantizar la celeridad y la buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la dirección y responsabilidad del Ministerio Público fue asignada por el constituyente al o la Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente con el auxilio de los funcionarios o funcionarias que determine la ley.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público le corresponde al o la Fiscal General de la República organizar y distribuir las competencias del Ministerio Público entre sus Fiscales.

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la libertad personal es de rango constitucional por encontrarse consagrado en el artículo 44 de nuestra Carta Magna, según el cual el mismo sólo podrá ser afectado mediante una orden judicial, a menos que la persona sea capturada in fraganti en la comisión de un hecho punible.

CONSIDERANDO:

Que las referidas capturas in fraganti se han incrementado notablemente en la realidad sociopenal de Venezuela.

CONSIDERANDO:

Que tal incremento afecta significativamente el normal desenvolvimiento de los Despachos Fiscales que deben atender las guardias necesarias para cumplir, dentro del lapso legal correspondiente, con la presentación ante los Jueces de Control de los ciudadanos aprehendidos en flagrancia.

CONSIDERANDO:

Que tal situación dificulta a los fiscales principales para realizar oportunamente los actos procesales propios de los procesos penales ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que para lograr mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los Fiscales Principales, lo cual redundará en darle celeridad a las causas asignadas a cada Despacho Fiscal, se estima necesario eximirlos de la guardia y posterior presentación de las personas aprehendidas.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, para conocer de los procedimientos flagrantes conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y 234 y 373 del Código Orgánico Procesal Penal.

SEGUNDO: La Sala de Flagrancia estará adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas.

TERCERO: El funcionario responsable de la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial antes señalada, será el Fiscal Auxiliar Coordinador.

CUARTO: Para la ejecución de las competencias que deba efectuar la Sala de Flagrancia de la referida Circunscripción Judicial, el o la Fiscal General de la República designará los funcionarios que se requieran para tales fines.

QUINTO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán dedicados exclusivamente a intervenir en las audiencias de presentación de aprehendidos en delitos flagrantes cualquiera sea la pena, ante el Juez de Control dentro de las 48 horas siguientes al momento en que el o los aprehendidos fueren puestos a su disposición, debiendo solicitar, según sea el caso:

- 1.- La aplicación del procedimiento ordinario o abreviado.
- 2.- La imposición de una medida de coerción personal o la libertad del aprehendido.
- 3.- Realizar la precalificación jurídica de los hechos expuestos en las actas policiales.
- 4.- Ordenar aquellas diligencias que resulten urgentes, útiles, necesarias y pertinentes vinculadas con los procedimientos que hayan sido presentados, esto último con la finalidad de coadyuvar con la investigación y hacerse los criterios apropiados con respecto a los hechos.
- 5.- Presentar ante el Tribunal de Control de guardia todos los procedimientos flagrantes, salvo, violencia de género, penal ordinario víctimas niños, niñas y adolescentes y responsabilidad penal del adolescente.
- 6.- Revisar, instruir y supervisar todas las actuaciones propias de los procedimientos flagrantes, tales como la verificación de las actas policiales, así como la instrucción de realizar las diligencias urgentes y necesarias que sean requeridas conforme a cada caso en concreto.

SEXTO: Una vez efectuada la presentación ante el juez respectivo de la o las personas aprehendidas, deberá el Fiscal Auxiliar adscrito a la Sala de Flagrancia remitir oportunamente las actas procesales al Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, para su debida distribución entre los distintos Despachos Fiscales.

SÉPTIMO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán adscritos a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, ante quien deberán reportar la ejecución de todas las actuaciones propias al desempeño del cargo.

OCTAVO: El rol de guardia será establecido por el Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, quien deberá participar a la Sala de Flagrancia, a la Dirección de Fiscalías Superiores, así como a las demás dependencias adscritas al Despacho de la Fiscal General de la República.

NOVENO: La Sala de Flagrancia, podrá asimismo conocer de las aprehensiones que se produzcan como resultado de una orden judicial librada de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Procesal Penal.

DÉCIMO: La Dirección de Fiscalías Superiores y el o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1351

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le corresponde al Ministerio Público garantizar la celeridad y la buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la dirección y responsabilidad del Ministerio Público fue asignada por el constituyente al o la Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente con el auxilio de los funcionarios o funcionarias que determine la ley.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público le corresponde al o la Fiscal General de la República organizar y distribuir las competencias del Ministerio Público entre sus Fiscales.

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la libertad personal es de rango constitucional por encontrarse consagrado en el artículo 44 de nuestra Carta Magna, según el cual el mismo sólo podrá ser afectado mediante una orden judicial, a menos que la persona sea capturada in fraganti en la comisión de un hecho punible.

CONSIDERANDO:

Que las referidas capturas in fraganti se han incrementado notablemente en la realidad sociopenal de Venezuela.

CONSIDERANDO:

Que tal incremento afecta significativamente el normal desenvolvimiento de los Despachos Fiscales que deben atender las guardias necesarias para cumplir, dentro del lapso legal correspondiente, con la presentación ante los Jueces de Control de los ciudadanos aprehendidos en flagrancia.

CONSIDERANDO:

Que tal situación dificulta a los Fiscales Principales para realizar oportunamente los actos procesales propios de los procesos penales ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que para lograr mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los Fiscales Principales, lo cual redundará en darle celeridad a las causas asignadas a cada Despacho Fiscal, se estima necesario eximirlos de la guardia y posterior presentación de las personas aprehendidas.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, para conocer de los procedimientos flagrantes conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y 234 y 373 del Código Orgánico Procesal Penal.

SEGUNDO: La Sala de Flagrancia estará adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes.

TERCERO: El funcionario responsable de la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial antes señalada, será el Fiscal Auxiliar Coordinador.

CUARTO: Para la ejecución de las competencias que deba efectuar la Sala de Flagrancia de la referida Circunscripción Judicial, el o la Fiscal General de la República designará los funcionarios que se requieran para tales fines.

QUINTO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán dedicados exclusivamente a intervenir en las audiencias de presentación de aprehendidos en delitos flagrantes cualquiera sea la pena, ante el Juez de Control dentro de las 48 horas siguientes al momento en que el o los aprehendidos fueren puestos a su disposición, debiendo solicitar, según sea el caso:

- 1.- La aplicación del procedimiento ordinario o abreviado.
- 2.- La imposición de una medida de coerción personal o la libertad del aprehendido.
- 3.- Realizar la precalficación jurídica de los hechos explanados en las actas policiales.

4.- Ordenar aquellas diligencias que resulten urgentes, útiles, necesarias y pertinentes vinculadas con los procedimientos que hayan sido presentados, esto último con la finalidad de coadyuvar con la investigación y hacerse los criterios apropiados con respecto a los hechos.

5.- Presentar ante el Tribunal de Control de guardia todos los procedimientos flagrantes, salvo, violencia de género, penal ordinario víctimas niños, niñas y adolescentes y responsabilidad penal del adolescente.

6.- Revisar, instruir y supervisar todas las actuaciones propias de los procedimientos flagrantes, tales como la verificación de las actas policiales, así como la instrucción de realizar las diligencias urgentes y necesarias que sean requeridas conforme a cada caso en concreto.

SEXTO: Una vez efectuada la presentación ante el juez respectivo de la o las personas aprehendidas, deberá el Fiscal Auxiliar adscrito a la Sala de Flagrancia remitir oportunamente las actas procesales al Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, para su debida distribución entre los distintos Despachos Fiscales.

SÉPTIMO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán adscritos a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, ante quien deberán reportar la ejecución de todas las actuaciones propias al desempeño del cargo.

OCTAVO: El rol de guardia será establecido por el Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, quien deberá participar a la Sala de Flagrancia, a la Dirección de Fiscalías Superiores, así como a las demás dependencias adscritas al Despacho de la Fiscal General de la República.

NOVENO: La Sala de Flagrancia, podrá asimismo conocer de las aprehensiones que se produzcan como resultado de una orden judicial librada de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Procesal Penal.

DÉCIMO: La Dirección de Fiscalías Superiores y el o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Circulacionese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1352

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le corresponde al Ministerio Público garantizar la celeridad y la buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la dirección y responsabilidad del Ministerio Público fue asignada por el constituyente al o la Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente con el auxilio de los funcionarios o funcionarias que determine la ley.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público le corresponde al o la Fiscal General de la República organizar y distribuir las competencias del Ministerio Público entre sus Fiscales.

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la libertad personal es de rango constitucional por encontrarse consagrado en el artículo 44 de nuestra Carta Magna, según el cual el mismo sólo podrá ser afectado mediante una orden judicial, a menos que la persona sea capturada in fraganti en la comisión de un hecho punible.

CONSIDERANDO:

Que las referidas capturas in fraganti se han incrementado notablemente en la realidad sociopenal de Venezuela.

CONSIDERANDO:

Que tal incremento afecta significativamente el normal desenvolvimiento de los Despachos Fiscales que deben atender las guardias necesarias para cumplir, dentro del lapso legal correspondiente, con la presentación ante los Jueces de Control de los ciudadanos aprehendidos en flagrancia.

CONSIDERANDO:

Que tal situación dificulta a los Fiscales Principales para realizar oportunamente los actos procesales propios de los procesos penales ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que para lograr mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los Fiscales Principales, lo cual redundará en darle celeridad a las causas asignadas a cada Despacho Fiscal, se estima necesario eximirlos de la guardia y posterior presentación de las personas aprehendidas.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo, para conocer de los procedimientos flagrantes conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y 234 y 373 del Código Orgánico Procesal Penal.

SEGUNDO: La Sala de Flagrancia estará adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo.

TERCERO: El funcionario responsable de la Sala de Flagrancia del Ministerio Público en la Circunscripción Judicial antes señalada, será el Fiscal Auxiliar Coordinador.

CUARTO: Para la ejecución de las competencias que deba efectuar la Sala de Flagrancia de la referida Circunscripción Judicial, el o la Fiscal General de la República designará los funcionarios que se requieran para tales fines.

QUINTO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán dedicados exclusivamente a intervenir en las audiencias de presentación de aprehendidos en delitos flagrantes cualquiera sea la pena, ante el Juez de Control dentro de las 48 horas siguientes al momento en que el o los aprehendidos fueren puestos a su disposición, debiendo solicitar, según sea el caso:

1.- La aplicación del procedimiento ordinario o abreviado.

2.- La imposición de una medida de coerción personal o la libertad del aprehendido.

3.- Realizar la precalificación jurídica de los hechos explanados en las actas policiales.

4.- Ordenar aquellas diligencias que resulten urgentes, útiles, necesarias y pertinentes vinculadas con los procedimientos que hayan sido presentados, esto último con la finalidad de coadyuvar con la investigación y hacerse los criterios apropiados con respecto a los hechos.

5.- Presentar ante el Tribunal de Control de guardia todos los procedimientos flagrantes, salvo, violencia de género, penal ordinario víctimas niños, niñas y adolescentes y responsabilidad penal del adolescente.

6.- Revisar, instruir y supervisar todas las actuaciones propias de los procedimientos flagrantes, tales como la verificación de las actas policiales, así como la instrucción de realizar las diligencias urgentes y necesarias que sean requeridas conforme a cada caso en concreto.

SEXTO: Una vez efectuada la presentación ante el juez respectivo de la o las personas aprehendidas, deberá el Fiscal Auxiliar adscrito a la Sala de Flagrancia remitir oportunamente las actas procesales al Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, para su debida distribución entre los distintos Despachos Fiscales.

SÉPTIMO: Los Fiscales Auxiliares de la Sala de Flagrancia estarán adscritos a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, ante quien deberán reportar la ejecución de todas las actuaciones propias al desempeño del cargo.

OCTAVO: El rol de guardia será establecido por el Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, quien deberá participar a la Sala de Flagrancia, a la Dirección de Fiscalías Superiores, así como a las demás dependencias adscritas al Despacho de la Fiscal General de la República.

NOVENO: La Sala de Flagrancia, podrá asimismo conocer de las aprehensiones que se produzcan como resultado de una orden judicial librada de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Procesal Penal.

DÉCIMO: La Dirección de Fiscalías Superiores y el o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de septiembre de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1409

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario organizar y agilizar los procesos técnicos operativos que se llevan a cabo en la Institución.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el "Comité Evaluador de Incapacidad del Personal del Ministerio Público", adscrito al Despacho del o de la Fiscal General de la República, el cual estará conformado por un equipo multidisciplinario integrado por la Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación de Servicios Médicos del Ministerio Público, así como cualquier otra unidad que designe este Despacho; cuyo objetivo será evaluar la incapacidad temporal o permanente que genere la inactividad para el cumplimiento de las labores del personal del Ministerio Público, fundamentada en los reposos médicos avalados por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), en los criterios médicos que al efecto se determine.

SEGUNDO: El "Comité Evaluador de Incapacidad del Personal del Ministerio Público", tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Realizar la evaluación de los casos presentados por el personal del Ministerio Público, atendiendo los reposos médicos avalados por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), y en los criterios médicos que al efecto se determine.
- 2.- Examinar la situación de incapacidad del trabajador e informar a la Dirección de Recursos Humanos las acciones a seguir en referencia a la validez, anulación o disminución de la capacidad para el trabajo por existencia de situaciones de invalidez temporal o permanente.
- 3.- Verificar y hacer seguimiento a los reposos médicos expedidos por el personal médico de los centros privados y del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).
- 4.- Determinar el carácter común o profesional de la enfermedad que origine la situación de incapacidad temporal, así como la procedencia o no de prórroga del período de observación médica en enfermedades profesionales.
- 5.- Proponer alternativas de evaluaciones previa determinación del tipo de incapacidad.
- 6.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, resoluciones, así como las que sean asignadas por el Fiscal o la Fiscal General de la República.

TERCERO: El "Comité Evaluador de Incapacidad del Personal del Ministerio Público", estará conformado por los funcionarios que ejerzan los siguientes cargos:

- 1.- Director o Directora de Recursos Humanos.
- 2.- Coordinador o Coordinadora de Servicios Médicos.
- 3.- Médicos Contratados, de acuerdo a la necesidad y especialidad requerida por el Comité, a tiempo determinado.
- 4.- Psiquiatras y Psicólogo del Ministerio Público, acreditados por el Colegio Médico, para tratar lo relacionado con los reposos psiquiátricos. Específicamente de las siguientes dependencias:
 - 4.1.- Un (1) Psiquiatra de la Unidad Técnica Especializada de Atención Integral a Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes.
 - 4.2.- Un (1) Psiquiatra de la Unidad Psiquiátrica y Psicológica de Atención Inmediata al Consumidor de Drogas.
 - 4.3.- Un (1) Psicólogo de la Coordinación Nacional de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.

CUARTO: Los expedientes a ser revisados por el Comité Evaluador de Incapacidad del Personal del Ministerio Público, deberán ser sustanciados por la Dirección de Recursos Humanos, cuyo responsable mantendrá al día las diversas actuaciones y acuerdos alcanzados por el mencionado Comité Evaluador.

QUINTO: La Coordinación de Servicios Médicos, será la instancia responsable de velar por el cumplimiento de las decisiones acordadas por el Comité Evaluador de Incapacidad del Personal del Ministerio Público.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de agosto 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1281

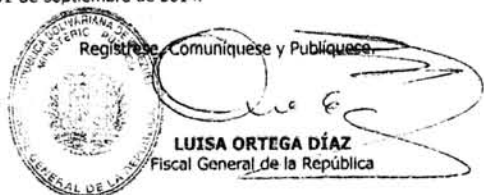
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **DIONNISMAR MAYERIS PANTOJA MONTALBÁN**, titular de la cédula de identidad N° 14.650.240, **ABOGADO ADJUNTO C** en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria I en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1276

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RICHARD LEONEL CAMPOS HEREDIA**, titular de la cédula de identidad N° 14.534.891, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1275

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JUAN CARLOS VÁSQUEZ LUGO**, titular de la cédula de identidad N° 13.086.114, **ABOGADO ADJUNTO III** en la Fiscalía Centésima Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1273

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **RICARDO ANDRÉS VEGA SPERANZA**, titular de la cédula de identidad N° 18.587.861, en la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, adscrita a la Vicefiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1268

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **RYAN RONALD CÁRDENAS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.752.628, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1266

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **LIS CAROLINA DEL CARMEN MARSIGLIA PIEDRAHITA**, titular de la cédula de identidad N° 16.177.867, en la **DIRECCIÓN DE DELITOS COMUNES**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1254

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **LUISA ANAHIR MACHO NÚÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.538.636, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1251

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **ANA TERESA GALINDO RIERA**, titular de la cédula de identidad N° 17.201.266, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1250

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

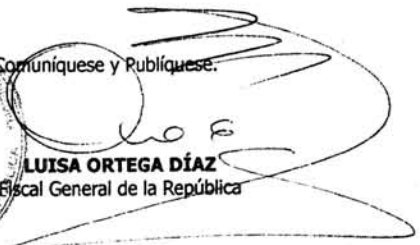
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARÍA LORENA GUZMÁN MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.664.070, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **Fiscalía Vigésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia en materia de Defensa Ambiental y sede en la ciudad de Mérida, cargo creado

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 12 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1245

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **PAUSIDES JOSÉ ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° 10.777.155, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia territorial en el Municipio Iribarren y sede en la ciudad de Barquisimeto. El referido ciudadano se viene desempeñando como Secretario II en la Fiscalía Décima de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 12 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1239

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ YOJANNY HERNÁNDEZ PADRÓN**, titular de la cédula de identidad N° 20.612.586, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1235

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

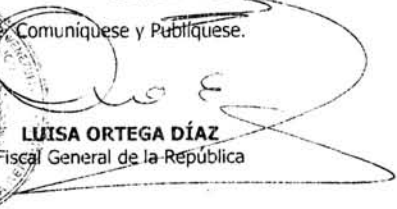
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ANA TEOTISTE MEDINA DURÁN**, titular de la cédula de identidad N° 10.241.341, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en El Vigía y competencia plena, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la citada Fiscalía.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1234

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **CELYS MILENA PÉREZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 14.589.026, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1233

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **EMILIA SOSA SOSA**, titular de la cédula de identidad N° 15.517.663, **ABOGADO ADJUNTO A** en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1232

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **RAFAEL EDUARDO PÉREZ CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° 17.881.852, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo creado.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1230

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MAIFRED GUADALUPE MAGDALENO ZAVALA**, titular de la cédula de identidad N° 14.992.345, **ABOGADO ADJUNTO I** en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo y competencia plena, cargo creado.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 11 de agosto de 2014
 Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 1229

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ELIANA TERESA QUINTERO MANZANILLA**, titular de la cédula de identidad N° 16.444.755, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena, cargo creado.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES XI Número 40.494
Caracas, miércoles 10 de septiembre de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1224

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YELY CAROLINA ZAMBRANO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.799.741, **ABOGADO ADJUNTO C** en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de agosto de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1223

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

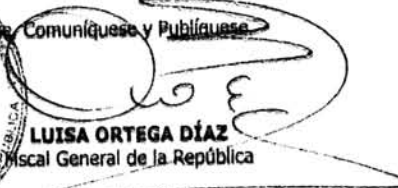
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ISBALDO JOSÉ LIZARDO LAMEDA**, titular de la cédula de identidad N° 17.018.035, **ABOGADO ADJUNTO C** en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia Contra la Corrupción, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República